



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.
TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

OFICIO No. CJ

EXPEDIENTE No. JUA-CRT 057/2017

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

Cd. Juárez, Chihuahua a 13 de marzo de 2017

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
RECIBI
SECRETARÍA PARTICULAR
A. CISE
LIC. RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Por medio de este recurso me permito saludarle, a su vez le informo que de acuerdo con los artículos 3º, 6º fracciones I y II así como los numerales 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se radicó en esta oficina la queja presentada por el Sr. _____

, por considerar que se han vulnerado sus derechos humanos; con base en el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios a Derechos Humanos se tienen los mismos como *presuntas violaciones a derechos humanos*, redundando en **detención ilegal e injustificada, lesiones, usar ilegalmente los bienes y TORTURA**, mismas que se le atribuyen a agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tal como se desprende de los hechos narrados en la queja que se adjunta, por ello le solicito que en tiempo y forma rinda el informe de ley correspondiente.

Tal solicitud se hace conforme a los artículos 4º inciso B de la Constitución Local, así como a los cardinales 33º y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismos que a la letra dicen:

Artículo 4º.- "En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes atribuciones y organización: B. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, podrá llamar, a solicitud de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Pleno Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa".

Artículo 33.- "Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables utilizando en caso de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido".

Artículo 36.- "En el informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los

actos u omisiones impugnados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar la documentación que lo acredite, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario".

Así mismo, con base en lo establecido por el artículo 59 del Reglamento Interno de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, le solicito que en un plazo no mayor a los QUINCE días naturales, posteriores a la notificación del presente, se rinda el informe correspondiente, cumpliendo con lo siguiente:

- 1.- Que informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la detención del quejoso en cita, debiendo adjuntar la documentación que lo avale.
- 2.- Haga llegar el certificado médico de integridad física, recabado al
- 3.- Se de vista del presente al Departamento de Asuntos Internos a fin de que se inicie la investigación en contra de los agentes aprehensores, debiendo hacer del conocimiento de los avances a este Visitador. (SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL QUEJOSO)
- 4.- Por último, dé vista al Agente del Ministerio Público de la alegación de tortura que hace el, debiendo allegar evidencia de todo lo actuado por Usted en el presente.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"2017, Año del Centenario de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS OMAR RIVERA TÉLLEZ
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA

COMISION
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS